DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 18 de Noviembre de 1905 — TOMO I - Núm. 56

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

16 DE NOVIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Stirling, Muró, Freire (don Román), Lezama, Accinelli, Saldaña, Areco, Quintana (don Alberto S.), Fernández, Costa, Icasuriaga, Albín, Semblat, Terra, Magariños Veira, Rivas, Travieso, Paullier, Castro, Sosa, Lenzi, Ramón Guerra, Viera, Tiscornia, Enciso, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Iglesias Castiat, Samacoitz, Canessa, Oneto y Viana, Massera, Guillot, Brito, Rodríguez (don Gregorio L.), Cabral, Rodríguez Larreta, Suárez, Arena, Sudriers, Vidal (don Blas) y Pelayo; faltando con aviso los señores: Canfield, Berro, Cortinas, Lussich, Borrás, Mora Magariños, Devincenzi, Lacoste, Navarrete, Manini Ríos, Fleurquin, Pérez Olave, Martínez, Borro y Quintana (don Julián); con licencia los señores: Vásquez Acevedo y Casaravilla y Vidal; y sin aviso los señores: Ponce de León (don Luís), Roosen, De Herrera, García (don Luís Ignacio), Otero, Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Barbaroux, Ponce de León (don Vicente), Roxlo y Carvalho Lerena.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

En atención á lo avanzado de la hora, si no hubiera oposición, se suprimiría la lectura de las actas.—(Apoyados).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta una nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitando la pronta sanción del proyecto de ley del señor diputado don Felipe Iglesias, sobre demolición del edificio conocido por «Mirador de Suárez», á fin de convertir el terreno que ocupa en una plaza pública.»

—A la Comisión de Fomento.

«El Club Fomento de Minas», solicita que Vuestra Honorabilidad se digne prestigiar, en la forma que estime conveniente, la Exposición Nacional de lanas que tendrá lugar en los días 17 á 19 de Diciembre próximo, para cuyo acto invita especialmente á Vuestra Honorabilidad».

—A la Comisión de Fomento.

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley aconsejado por la Comisión Especial en el asunto relativo á la elección de representantes por Rocha.

Léase el artículo 1.°, aconsejado por la Comisión y las enmiendas propuestas.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° A los efectos de justificar el «estado político, las rectificaciones de las «partidas de bautismo ó de las inscripcio«nes de nacimiento se efectuarán del mis«mo modo indicado por las leyes para el «estado civil».

(*Inciso propuesto por el doctor Areco*):

«Los certificados negativos de los Re«gistros de Estado Civil, no podrán utili«zarse á los efectos del artículo 21 de la «ley de Registro Cívico Permanente».

(*Agregado del doctor Fleurquin al final del artículo 1.°:*)

«Libre de costas».

«*Agregado del doctor Tiscornia al principio del artículo 1.°:*)

«Desde la promulgación de la presente ley.»

Señor Areco—Me parece que la enmienda del doctor Tiscornia había sido retirada por este señor diputado; que la enmienda del doctor Fleurquin había sido modificada y que se había apoyado una enmienda redactada por el doctor Domingo Arena, cuando se levantó la sesión.

Señor Presidente—Léase.

Se lee:

«Estableciéndose en el recaudo que se expida con fines electorales, se haga constar que ha sido expedido sin pago de costas».

Si no se hace uso de la palabra, van á votarse por su orden el artículo 1.° originario y las enmiendas propuestas.

Si se aprueba el artículo 1.° en la forma aconsejada por la Comisión Especial. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—¿Se vota primero el artículo y después las adiciones?

Señor Presidente—Sí, señor; así lo ha dicho la Mesa.

Va á votarse ahora la enmienda del señor diputado Areco.

Léase.

Se vuelve á leer.

Si se aprueba esta enmienda del doctor Areco. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á leer ahora la enmienda del doctor Arena en sustitución de la del doctor Fleurquin.

(Se vuelve á leer).

—No hay correlación entre la forma de la adición del doctor Arena y el texto del artículo votado.

Señor Areco—Se podría redactar, señor presidente, en esta forma,—yo me permito modificarla:

«A los efectos de lo establecido en este «artículo, todos los documentos que las «autoridades judiciales expidan», y después sigue con la redacción del doctor Arena.

Señor Presidente—«A los efectos de este «artículo.»

Señor Areco—Sí, señor; porque el artículo comprende los dos casos: el caso del que solicite la inscripción, por no estar inscripto en los registros, y á los efectos políticos únicamente, no tendrá que pagar costos, sino cuando tenga que hacerlos valer á los efectos civiles. Esa es la mente. Y en el caso de que se solicite la rectificación también á los efectos políticos, no se tendrá que pagar costas, sino cuando se haga valer á los efectos civiles.

De manera que el doctor Arena quiso establecer clara y terminantemente que á los efectos políticos no se paguen costas; pero que se deben pagar cuando se utilicen esos recaudos para los efectos civiles.

Por eso se establece la constancia en el testimonio que se expida.

Señor Presidente—«A los efectos de este «artículo no se abonarán costas ni sella«do, haciéndose constar así en los certifi«cados que se expidan».—(Apoyados).

(Entra el doctor don Domingo Arena.)

Señor Areco—Acaba de entrar á sala el doctor Arena, y podría consultársele si está de acuerdo con la enmienda que yo propongo.

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda del señor diputado Arena y cuya redacción se ha modificado para correlacionarla con el texto del artículo 1.° que, acaba de aprobar la Cámara.

(Se lee:)

«A los efectos de este artículo, no se «abonarán costas ni sellado, haciéndose «constar así en los testimonios que se «expidan.»

—¿Es ese el pensamiento del doctor Arena?

Señor Arena—Sí, señor. La única observación que yo había hecho—pero ella parece que resalta por sí sola—es que, cuando esos documentos se quisieran hacer valer en juicio, los interesados tuvieran que pagar las respectivas costas.

Señor Areco—Se le podría agregar.

Señor Arena—Yo creo que podría haber algún interés en hacer el agregado, porque sino podrían algunos jueces desprevenidos dejar de hacer pagar esos derechos.

Señor Areco—Se podría agregar: «no pudiendo expedirse testimonios á otros efectos, sin previa tasación y pago de las costas causadas».

Señor Presidente—Parece una redundancia.

Con decir: *al solo efecto de este artículo*...

Señor Arena—Queda comprendido.

(Se lee.)

«Al solo efecto de este artículo, no se «abonarán costas ni sellado, haciéndose «constar así en los testimonios que se expidan».

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor diputado Arena.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2°.

(Se lee.)

«Art. 2.° Si hubiese diferencias entre lo «constante en las partidas de bautismo ó «las actas de inscripción de nacimiento y «el nombre usado habitualmente por la «persona que pretende inscribirse ó regu«larizar su inscripción, se considerará el «asunto como cuestión de identidad, en la «forma determinada por el inciso 3.° del «artículo 18 de la ley de Registro Cívico, «dejándose constancia en el Registro y en «la boleta de inscripción.»

—Está en discusión el artículo 2°.

Señor Arena—Conversando con algunos compañeros de Cámara, habíamos advertido que este artículo, tal cual está redactado, puede resultar demasiado extenso.

Considerábamos que las diferencias de nombre, que deben de apreciarse como cuestiones de identidad, deben referirse simplemente al nombre del sujeto; que cuando esas diferencias tienen relación con el apellido, entonces deben considerarse como un caso claro de rectificación de partida.

Para subsanar ese inconveniente, le habíamos agregado una frase, que es la siguiente: «*siempre que esas diferencias no se refieran al apellido.*» Con lo cual el artículo quedaría redactado así,—que si me permite el señor presidente, lo voy á leer íntegro.

Señor Presidente—Puede leerlo.

Señor Arena—«Artículo 2.° Si hubiese «diferencias entre lo constante en las «partidas de bautismo ó las actas de ins«cripción de nacimiento y el nombre usa«do habitualmente por la persona que pre«tende inscribirse ó regularizar su ins«cripción, *siempre que esas diferencias no «se refieran al apellido*, se considerará el «asunto como cuestión de identidad, en la «forma determinada por el inciso 3.° del «artículo 18 de la Ley de Registro Cívico, «dejándose constancia en el Registro y en «la boleta de inscripción.»

Con esta salvedad, quedaría la cuestión tal cual la planteábamos los que sosteníamos la nulidad de ciertas supletorias de los Registros Cívicos de Rocha.

Esos nombres que no tienen sino una diferencia de una letra, y se en vez de un *Juan*, por ejemplo, se tratara de un *Pedro*, todos esos casos se aclararían como simples casos de identidad, ante las Mesas Inscriptoras. Ahora, cuando las diferencias se refiriesen al apellido, entonces la cuestión sería mucho más fundamental y no habría más remedio que ir á la rectificación.

Es lo que generalmente sucede en los pequeños juicios civiles. Por regla general, cuando se pone en tela de juicio una cuestión de estado civil, si las diferencias son así, relativamente insignificantes con respecto al nombre de las personas, una simple información de dos testigos basta para que los fiscales y jueces se dén por satisfechos....

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite?

Señor Arena—Ahora, cuando las diferencias afectan al apellido, como la cuestión es más substancial, se exije siempre la rectificación.

¿Qué me decía el señor Quintana?

Señor Quintana (don Alberto S.)—Era para hacerle una observación respecto á los casos de rectificación de partidas.

Supongamos el caso de un hijo natural que fuera reconocido por la madre:—por ejemplo, que el apellido de la madre fuera *González*, pero que el individuo usara el apellido del padre, *Gutiérrez*.

No podría nunca tratarse de un caso de rectificación, porque, apesar de que á esa persona se le conocía por *Gutiérrez*, el apellido verdadero sería siempre *González* y no podría llegar el caso de la rectificación de partidas.

Señor Arena—Es claro: Ese señor no podría regularizar nunca su partida. Ese señor sería siempre *González*, aunque se hubiera llamado toda la vida, impropiamente, *Gutiérrez*, y ese es el hecho que debía hacerse constar en la inscripción, para constatar la identidad.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Bueno; pero como el señor diputado se refiere al que usa el apellido distinto, que es el que tiene que rectificar...

Fíjese que este caso podría ocurrir con mucha frecuencia. Es una duda que se me ocurre y hago la observación.

Señor Arena—Pero es que aquí, en este caso, no hay propiamente error en el apellido.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero yo voy á los términos generales que ha expresado el señor diputado, referentes á que en el apellido no se puede admitir la información de identidad, sino la rectificación.

Señor Arena—Pero en ese caso no es ese el apellido del sujeto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es claro que no lo es; pero lo usa, porque él sabe que el padre de él, es de apellido *Gutiérrez*...

Señor Arena—Lo usa impropiamente...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Impropiamente.

Señor Arena—... y lo que se usa impropiamente, no es de uno.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es claro que no lo es.

Señor Arena—Uno no puede rectificar sino su propio apellido.—González podría rectificar su apellido, si siendo su apellido *González*, estuviera escrito en la partida *Gonzalo*: sería el caso de rectificación de partida á que me he referido.

Pero el caso que presenta el señor diputado es el de un señor que impropiamente usa un apellido que no es el suyo.

En ese caso no corresponde la rectificación: en ese caso el interesado debe presentarse ante la Mesa inscriptora y decir: «Señores, soy *González* é impropiamente se me llama *Gutiérrez*, por ser ese el apellido de mi padre; pero como eso no se puede constatar en juicio, puesto que la única que me reconoció fué mi madre, y fué mi madre la que me dió su filiación, vengo á dejar constancia en el acto de inscribirme, de todas esas circunstancias.»

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es el caso de la identidad personal, nada más.

Señor Arena—Nada más.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Pero yo me refería á la rectificación de partidas que establecía el señor diputado, que no podía usarse para el apellido, y ese sería un caso que debería llevarse á la rectificación.

Señor Areco—Ese caso no se produce jamás, porque el individuo, al inscribirse, tiene que llevar el certificado que acredite su nacimiento.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es cierto.

Señor Areco—En ese caso tendría que llevar el certificado de su inscripción, y en este caso, si alguno de los miembros de la mesa le observara: «Usted se llama *Gutiérrez*, y todo el mundo lo conoce por Gutiérrez», con dos testigos de identidad, ó con dos miembros de la Mesa, porque todo el mundo se conoce en los distritos electorales, entonces justificaría que se llama *Fulano*.

Señor Quintana—Estoy conforme; de acuerdo: está dentro de las ideas que he expresado.

Señor Tiscornia—¿Me permite?....Voy á hacer una pequeña observación al doctor Arena.

Me parece que á él lo ha tomado un poco de improviso este artículo, porque, leyéndolo, no se explica que no reconozca toda la razón que tiene la observación del señor diputado Tiscornia.

Este artículo 2.°, que pretende modificar el señor diputado Arena, considera el caso en que hay diferencia entre el certificado con el cual se presenta á inscribir un ciudadano y el nombre que habitualmente usa—bien ó mal - pero que habitualmente usa.

Por eso dice el artículo: «Si hubiese diferencias entre lo constante en las partidas de bautismo ó las actas de inscripción de nacimiento y el nombre usado habitualmente»...*el nombre usado habitualmente*... «por la persona que pretende inscribirse ó regularizar su inscripción, se considerará el asunto como cuestión de identidad, en la forma determinada por el inciso 3.° del artículo 18 de la ley de Registro Cívi-

co, dejándose constancia en el Registro y en la boleta de inscripción.»

Me parece que este artículo soluciona bien esta dificultad.

Señor! Si se presenta *Juan Fernández*, conocido como tal *Juan Fernández*, pero se presenta á inscribirse con el certificado de *Juan Pérez* y dice que es *Pérez*, porque es hijo natural de *Fulana Pérez* ó de *Fulano Pérez*, en ese caso,—dice este artículo—es cuestión de identidad simplemente. Si hay duda de si es el mismo sujeto, esa duda va á ser solucionada con los testigos que acreditan en el momento de hacerse la inscripción, que es la misma persona que presenta ese certificado; pero con el agregado extraño, exótico, que le hace el señor diputado Arena, resulta que ese individuo tiene que hacer una rectificación de partida; es decir, que á aquella partida en que él aparece como hijo natural de *Fulana Pérez*, tiene que agregarle que también era hijo natural de *Fulano Fernández*, cuyo apellido lleva.

Pero el agregado ese que pretende introducir el señor diputado Arena, es racionalmente imposible: en la práctica no podrá nunca llevarse á cabo.

Señor Arena—Voy á contestarle al señor diputado.

Yo creo que no tiene razón...

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite una pequeña aclaración?... Más aún: no podría llevar á la práctica esa rectificación, porque estando terminantemente prohibido por la ley que los hijos naturales que no están reconocidos...

Señor Tiscornia—Iba á concluir justamente con eso; entonces nos íbamos á encontrar con ese inconveniente.

Señor Arena—El caso que nos ha puesto el señor diputado Tiscornia...

Señor Tiscornia—Le prevengo que es muy común, sumamente común.

Señor Arena—... es el caso que estaba discutiendo con el señor diputado Quintana, y para el cual, tanto yo como el doctor Areco, consideramos que no corresponde la rectificación. Pero el error del señor diputado Tiscornia es considerar que las únicas veces que pueden encontrarse diferencias entre el apellido habitual y el de las partidas es cuando el sujeto es de filiación natural y por esa circunstancia usa un nombre diametralmente opuesto al que se registra en su certificado. Pero hay casos que son más frecuentes que esos, en los cuales no hay tal diferencia de filiación de por medio, en los que lo único que hay es un verdadero error en la manera cómo se ha escrito el apellido.

Por ejemplo: casos en que un *Pérez*, perfectamente hijo legítimo de un *Pérez* y de su madre correspondiente, está inscripto como *Pereda* ó como *Perea* ó como *Pedralbes*, y en ese caso, para mí es indudable que lo que corresponde es la rectificación de la partida, porque ahí no se puede alegar lo que se alegaba para el caso de filiación natural;—decir: «Señor: Yo me llamo habitualmente así, porque ese es el nombre de mi padre»;—no, señor. Ahí el interesado no tiene más remedio que declarar que ha sido mal inscripto, y una mala inscripción de una partida de estado civil no puede subsanarse sino por los medios regulares.

De ahí que yo siga considerando, apesar de la observación del señor diputado Tiscornia, que mi agregado, aunque exótico, es conveniente, sobre todo después de esta discusión.

Señor Tiscornia—Los granos en la nariz nunca son convenientes.—(Hilaridad).

Señor Massera—Le priva de sus derechos á esa persona.

Señor Arena—¿A quién, señor diputado? Haga el favor de explicar...

Señor Massera—Es clarísimo: el caso lo ha expuesto el señor diputado Quintana.

Señor Arena—Pero, señor! Ya he aclarado que con esos casos no reza mi tesis, porque esos sujetos no pueden rectificar su partida.

Señor Massera—No pueden rectificar sus partidas y no pueden hacer cuestión de identidad por el agregado del señor diputado.

Señor Arena—Mi agregado....

Señor Massera — No se puede hacer cuestión de la identidad, cuando se trata de diferencia de apellido. Esos señores, y todos los que estén en las mismas condiciones, tendrían que rectificar sus partidas y no pueden hacerlo por las otras razones que se han expuesto. Luego esos ciudadanos están completamente privados de ejercer sus derechos.

Señor Arena—Pero se acaba de aclarar cuál es la mente del artículo y del agregado.

Como se trata de casos especialísimos en los cuales la rectificación no es posible, porque los interesados no hacen sino usar un apellido que no les pertenece,—su situación está aclarada por lo que acabamos de expresar.

Señor Massera—Perfectamente, pero no por la ley que vamos á sancionar.

Señor Arena—De lo que se desprende que lo que habría que buscar es solucionar el problema dentro del artículo que discutimos, modificando de una manera mejor de lo que se ha hecho: en eso estaríamos perfectamente de acuerdo.

Yo, con mi agregado, lo único que he querido establecer, es que cuando las diferencias de los nombres se refieran á los apellidos, son diferencias substanciales que deberían ser arregladas por medio de los procedimientos ordinarios, nada más.

Señor Tiscornia—Puede ser que concluyamos poniéndonos de acuerdo agregándole á su agregado este otro agregado.....

Señor Arena—Otro agregado más: de acuerdo.

Señor Tiscornia—«A no ser en el caso de filiación natural»: Con esto podríamos salvar las dificultades.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Me parece que quedaría conciliado todo en la forma que propone el doctor Tiscornia.

Señor Tiscornia—Quiere leer el agregado del doctor Arena, el señor secretario?

Se lee lo siguiente:

«Siempre que esas diferencias no se refieran al apellido».

«A no ser en el caso de filiación natural».

Señor Rodríguez Larreta—Así el inconveniente será que nadie entenderá el artículo, en la práctica.—(Murmullos).

Señor Tiscornia—Bueno; pero de todos modos conviene establecer esto—que no es el caso de filiación natural...

Señor Rodríguez Larreta—Mejor es dejarlo como está.

Señor Tiscornia—Claro: eso es lo mejor.

Señor Arena—Lo que habría que ver ahora, después de tanto agregado, es cómo queda gramaticalmente el artículo.

Se vuelve á leer.

Señor Presidente—Quedaría mejor—«y salvo el caso de filiación natural».

Se vuelve á leer con esta enmienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Accinelli—En primer lugar el artículo como está redactado en el repartido?

Señor Presidente—Se va á votar tal cual está en el repartido. Si fuese desechado, se votará con la enmienda presentada por el señor diputado Arena y corregida por el señor diputado Tiscornia.

Léase el artículo 2.° en la forma aconsejada por la Comisión y separadamente, con la enmienda presentada por los señores diputados Arena y Tiscornia.

Se vuelve á leer el artículo 2.° del proyecto de la Comisión.

Así lo aconseja la Comisión.

Se va á votar.

Si fuese desechado, se votará con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase el artículo 3°.

Se lee lo siguiente:

«Artículo 3.° Los ciudadanos inscriptos «en el Departamento de Rocha gozarán «de un plazo de tres meses á contar des- «de la promulgación de esta ley, para re- «gularizar sus inscripciones».

En discusión.

Señor Areco—Este artículo, señor presidente, está incompleto; y está incompleto, por cuanto se limita solamente á establecer que dentro del plazo de tres meses de promulgada la ley, los ciudadanos que están irregularmente inscriptos en el Departamento de Rocha podrán regularizar su inscripción.

Era claro que esta excepción tenía que establecerla la Comisión en el proyecto de ley que aconseja la resolución de la Cámara, porque para Rocha es una ley de circunstancias, puesto que, inmediatamente de promulgada la ley, tiene que ir á verificar las elecciones de representantes, porque la representación de Rocha está acéfala todavía á mérito de la anulación que decretamos días pasados.

Para los otros Registros de la República, como dije en sesiones anteriores, se tienen los plazos ordinarios de la ley para regularizar las inscripciones irregulares.

Pero aquí en este artículo falta dividir el plazo de tres meses, porque es justo y es claro también, que es conveniente y necesario que ese plazo se divida: en período de inscripción, en período de tachas y en período para resolver los juicios de tachas, porque podrían deslizarse, dentro del plazo de los tres meses—si se destina exclusivamente para la inscripción,—podrían deslizarse algunas inscripciones fraudulentas, y si no se autorizan las tachas respectivas, esas inscripciones fraudulentas quedarían incorporadas al Registro.

En presencia de esas circunstancias, yo, de acuerdo con algunos compañeros de la Comisión de Investigación, he redactado un inciso aditivo y voy á proponer una enmienda al inciso principal que se acaba de leer. Esa enmienda consiste en alargar un poco el plazo y en poner que en vez de ser el plazo de tres meses que gozarán desde la inmediata promulgación de la ley,—que el plazo de tres meses empezará á contarse desde los quince días de la promulgación de la ley. De manera que, en realidad, daríamos un plazo de tres meses y medio.

Esos quince días se justifican, porque va á ser necesario seguir algunos juicios de rectificación de partidas, y es menester que se dé tiempo suficiente, desde que todavía se está tramitando la ley,—darles tiempo para tramitar sus partidas y dentro del período de inscripción poder obtener los recaudos para inscribirse.

De manera que este agregado no lo he consultado con nadie: lo propongo á nombre propio.

«Los ciudadanos inscriptos en el Departamento de Rocha gozarán de un plazo de tres meses á contar desde los quince días de la promulgación de esta ley».

Ahora sí, propongo, á nombre de algunos compañeros de la Comisión de Investigación, este inciso.

(Dicta): «Las inscripciones se verificarán los domingos y días festivos durante el primer mes y medio. Las tachas se opondrán los dos últimos domingos del segundo mes, y los juicios de tachas tendrán lugar en los dos primeros jueves y domingos del tercer mes.

«El Poder Ejecutivo determinará con precisión estas fechas al dictar el decreto de convocatoria de que habla el artículo siguiente.»

La razón de este último agregado, es clarísima también.

Como nosotros estamos discutiendo esta ley, que tiene, para su sanción definitiva, que ser aprobada también por el Honorable Senado, y no sabemos cuándo se realizará esta aprobación, ni si será en realidad aprobada ó rechazada, es claro que no podemos determinar la fecha rigurosa, es decir, determinar la fecha que corresponda á cada jueves y á cada domingo en que deben dividirse los distintos actos eleccionarios, y entonces es necesario facultar á alguno para que haga, con toda precisión, esa fijación, y nadie más habilitado para ello que el Poder Ejecutivo al dictar el decreto de convocatoria.

Señor Presidente—Se va á leer el inciso y la enmienda propuesta por el doctor Areco.

(Se lee).

—Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Saldaña—En el inciso 1.°, en lugar de establecer domingos y días festivos, creo que sería práctico establecer domingos, *jueves* y días festivos. Así se habilitaría más tiempo para la inscripción.

Señor Travieso—Sí; pero se dice que las inscripciones son muy pocas...

Señor Saldaña—No importa: da mayor facilidad de tiempo á los que se inscriban.

Señor Travieso—...y hay tres meses para regularizar la inscripción.

Señor Areco—Yo acepto, señor presidente, la enmienda del señor diputado Saldaña, porque es favorable á mi inciso.

Señor Tiscornia—Yo no acepto el artículo que propone el señor diputado Areco.

La determinación de la época de las elecciones, es privativa del Poder Legislativo.

Luego somos nosotros los que debemos fijar el día en que debe verificarse la elección de representantes en el Departamento de Rocha.—(Apoyados).

—Estas funciones son indelegables, y el artículo del doctor Areco, en realidad, importa una delegación.

Yo propongo que el artículo 3.° cambie su redacción por la siguiente:

«Art. 3.° Las elecciones de representantes por el Departamento de Rocha, se verificarán el 15 de Febrero de 1906...»

Señor Areco—Pero no se está discutiendo eso: estamos discutiendo la inscripción.

Señor Tiscornia—Voy á continuar.

Determinada la fecha de la elección, como está determinada por este inciso, ahora viene la facultad que se les concede á los inscriptos irregulares del Departamento de Rocha, para que normalicen su capacidad política, y á ese efecto propongo un inciso que diga:

«Los ciudadanos inscriptos podrán regularizar su inscripción dentro....»

Iba á concluir de redactar el articulado, cuando el señor presidente puso á votación la modificación del señor diputado Areco.

De modo que si se me permite un segundo, voy á continuar redactándola para proponerla á la Mesa.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Tiscornia—«Los ciudadanos inscriptos podrán regularizar su inscripción en los días jueves y domingos del mes de Diciembre, á cuyo efecto los jueces abreviarán los trámites reduciendo los términos legales á la mitad del marcado.

«El segundo domingo del mes de Enero se señala para producir las tachas, cuyos juicios se tramitarán y resolverán en el tercer y cuarto domingos del mes mencionado.»

Señor Accinelli—¿Y si el Senado demora la sanción de la ley?

Señor Tiscornia—Para eso se da al Senado quince días.

Señor Accinelli—¿Y si no lo hace?

Señor Tiscornia—Si no lo hace, tenemos que volver á fijar nuevos términos; pero somos nosotros los que tenemos que fijar términos: no podemos delegar esa facultad.

Sería mejor dejar al Senado....—(Murmullos.)

Señor Massera—¿Cuándo deben hacerse las inscripciones?

Señor Tiscornia—En todo el mes de Diciembre....

Señor Presidente—Léase el artículo propuesto por el doctor Tiscornia.

(Se lee:)

(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Areco—Siento, señor presidente, no asentir á la sustitución de articulado que propone mi distinguido amigo y distinguido colega el doctor Tiscornia.

Desde luego no puedo asentir á que en la ley esta se establezca de una manera clara y precisa cuál es la fecha en que debe verificarse la segunda elección del Departamento de Rocha, puesto que nosotros, al aconsejar á la Cámara—como aconsejamos en un artículo posterior—que entrará á discusión oportunamente, si fuera sancionado, como lo espero, el de la Comisión y no el del doctor Tiscornia,—que el Poder Ejecutivo convocará á elección, no hacemos otra cosa que cumplir las disposiciones expresas de la ley sobre la materia.

Es cierto, como dice mi distinguido colega, que la fecha para verificarse las elecciones generales en la República, no pueden delegarse en el Poder Ejecutivo por estas dos razones fundamentales: primera, porque en todos los casos generales—para todos aquellos casos en que el orden y la tranquilidad pública permitan hacerlo—la Constitución establece que las elecciones de representantes se verificarán cada tres años en el último domingo del mes de Noviembre; y segunda porque para los casos especiales en que esa disposición no pueda aplicarse, es el Cuerpo Legislativo—según la parte final del artículo 82 de la propia Constitución,—en conocimiento de no poderse verificar las elecciones, por manifestación que le haga el Poder Ejecutivo, el que puede fijar la fecha en que deben verificarse.

Pero aquí no se trata de elecciones generales; se trata de un caso común, constante, del que hay precedentes, hay jurisprudencia resuelta; se trata del mismo caso que pasa con las elecciones de Juntas, cuando se anulan esas elecciones; es lo mismo. Cuando la elección no puede verificarse, entonces el Poder Ejecutivo, por ministerio de la ley, está facultado para convocar á nueva elección.

La rama del Cuerpo Legislativo que anula la elección, lo hace saber así al Poder Ejecutivo, para que éste convoque; y es el Poder Ejecutivo quien convoca á nueva elección, sin necesidad de que se le fije fecha.

Si no recuerdo mal, creo hay una disposición,—sino en esta ley, seguramente en una ley anterior,—en que se obliga al Poder Ejecutivo, en los casos en que no pueden verificarse las elecciones en los términos fijados, á llamar á nueva elección para el domingo inmediato siguiente.

No garantizo la exactitud de la cita que hago, pero me parece que hay esta disposición.

Hemos visto proceder así al Poder Ejecutivo en los dos casos de anulación de elección de Juntas en el Departamento de Río Negro y en el Departamento de Treinta y Tres. El Senado comunicó al Poder Ejecutivo que había anulado las elecciones y el Poder Ejecutivo convocó á nueva elección; y este es exactamente el mismo caso: la Cámara comunica al Poder Ejecutivo que ha anulado la elección de representantes por el Departamento de Rocha, y el Poder Ejecutivo convoca á nueva elección.

Ahora en cuanto al otro inciso del artículo del doctor Tiscornia, en realidad lo que el doctor Tiscornia pretende es exactamente lo mismo que yo pretendo, con una ventaja para mi artículo, que lo hace más práctico, y por consiguiente, más viable.

Mi artículo al no determinar sino que en tales días, dentro del mes, después de sancionada la ley, deben verificarse las inscripciones, en tales otros deben oponerse las tachas, y en tales otros deben hacerse los juicios de tachas, lo único que omite es determinar la fecha precisa: por ejemplo, decir que los domingos 6, 13, 20 y 27 de tal mes se verificarán las inscripciones, se opondrán las tachas ó se celebrarán los juicios de tachas, que es lo que hace el artículo del doctor Tiscornia, determinando con precisión cuál es el mes en que deben verificarse tales actos electorales.

Pero, es que debemos tener presente, señor presidente, que nosotros somos una de las ramas del Cuerpo Legislativo que debe intervenir en la sanción de esta ley, la cual, después de sancionada por nosotros, tiene que pasar al Senado para que éste la discuta y la sancione. Si el Senado no sancionara la ley esta, dentro de los términos hábiles para poder utilizar para el período inscripcional todo el mes de Diciembre que fija en su artículo el doctor Tiscornia, ¿qué resultaría? que tendría que modificar el Senado la fecha, y la ley tendría que venir nuevamente á conocimiento nuestro.

De manera que la fecha, en realidad, no puede precisarse matemáticamente, porque nosotros no podemos saber, es absolutamente imposible que nosotros sepamos, cuántos días va á demorar el Senado en la tramitación de esta ley hasta darle solución favorable, como es absolutamente imposible que podamos saber si la solución esa va á ser favorable ó contraria.

Entonces nosotros no delegamos facultad de ninguna especie, en el artículo que he propuesto á nombre de algunos miembros de la Comisión de Investigación, puesto que determinamos también matemáticamente que ha de ser todos los domingos, jueves y días festivos del primer mes, después de la promulgación de la ley, que deben verificarse las inscripciones, y el Poder Ejecutivo no tiene más que decir: esos domingos, jueves y días festivos, llevan tal fecha; toma el almanaque y al determinar la convocatoria no hace más que llenar los claros que van en la ley.

Esto me parece que no es delegar facultades, porque en realidad la fecha precisa y matemática, nosotros la determinamos: lo único que no hacemos es establecer el número de orden que corresponde á esos domingos, jueves y días festivos, que nosotros determinamos ya en uso de facultades soberanas de legisladores, que tenemos, para resolver y para verificar ciertos y determinados actos eleccionarios.

Es por estas consideraciones, señor presidente, que mantengo el artículo tal como lo he propuesto á nombre de algunos compañeros de la Comisión de Investigación.

Debo declarar á la Honorable Cámara que hay un pensamiento en el proyecto del doctor Tiscornia, que es muy loable y digno de tenerse en cuenta y que es necesario que nosotros lo hagamos práctico, agregando un nuevo artículo á esta ley, que tal vez en el momento oportuno pueda proponerlo el distinguido colega, y es aquel que reduce á la mitad los términos judiciales para el caso de excepción del Departamento de Rocha; y decir que se habilitará el feriado para que puedan hacerse todos los juicios de rectificación que haya que hacer y todos los juicios para regularizar las inscripciones de los que no están inscriptos, de aquellos que no posean documento alguno extraído del Registro Civil para justificar su estado civil, porque su inscripción de nacimiento no se verificó en tiempo oportuno.

Con esto he terminado.

Señor Tiscornia—Yo confieso que me toman de sorpresa, señor presidente, todas estas modificaciones que se han propuesto al Proyecto de Ley presentado por la Comisión Informante.

A poco, del Proyecto de Ley que hemos estudiado todos, no va á quedar nada...

Señor Areco—El esqueleto.

Señor Tiscornia...— y, tratándose de puntos tan serios, á mí me parece que hubiera convenido,—si había propósito de presentar modificaciones— hacerlas conocer para meditarlas.

Es esto lo que por el momento voy á pedir á mis colegas: que antes de votar cualquier moción, pasemos á cuarto intermedio para ver si se encuentra una fórmula que diga claro á nuestras facultades, y ver de conciliar, si es posible.

Señor Areco—Nos vamos á quedar sin número; pero, sin embargo, yo acepto.

Señor Tiscornia—Perfectamente. Yo ya he dejado expresadas mis opiniones.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio con el objeto indicado por el doctor Tiscornia, rogando á los señores diputados que no se retiren del recinto.

Señor Areco—Hay que rogarles á los que están en antesalas.

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala, dice):

—Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votarán por su orden las enmiendas propuestas al artículo 3.°.

Va á leerse el artículo y las enmiendas presentadas por los señores diputados Areco y Tiscornia.

(Se leen).

Señor Massera—Yo tengo una observación que hacer al artículo propuesto.

Me parece que con los términos que se establecen, no se llega al fin que la Cámara ha buscado con la sanción de esta ley.

Según la ley de Registro de Estado Civil, la rectificación de las actas debe hacerse mediante una publicación por 30 días.

Ahora bien: con la modificación propuesta por el doctor Tiscornia, podría esta publicación quedar reducida á 15 días; pero no es á estos quince días que quedará reducido todo el juicio de rectificación, porque la ley, en el artículo 75, establece que deberán ser oídos el Ministerio Público y el Juez de Paz que autorizó el acta.

De manera que algunos días más se perderán con estas vistas.

Y esto sucederá en el caso más sencillo, en que no se produzca oposición.

Como por el artículo 74 de la ley citada se admite á contradecir la rectificación á cualquiera que se presente, me figuro que los partidos en Rocha no han de desperdiciar esta ocasión y se presentarán á contradecir las rectificaciones que puedan hacerse.

Pues bien; si se produce controversia, ¿cuándo terminará este juicio? Dos instancias son forzosas por lo menos y esto es largo.

Señor Lenzi—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lenzi.

Señor Lenzi—Como faltan pocos minutos para sonar la hora y está á terminarse la sanción de esta ley, que es urgente, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lenzi, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa en pie—(Afirmativa.)

—Puede continuar el señor diputado Massera.

Señor Massera—Decía, señor presidente, que en el caso en que hubiera juicio contradictorio, la rectificación tardaría muchísimo más tiempo que en el caso á que me he referido de que no hubiera juicio; pasarían probablemente varios meses antes que la rectificación pudiera hacerse.

De manera, pues, que el fraude tendría un medio muy fácil, muy sencillo de impedir la regularización de las inscripciones, que es lo que quiere facilitar esta ley.

Desde que se señalan términos fijos para establecer esa regularización y no hay términos fijos para terminar el juicio de rectificación de partidas, es evidente que pueden impedirse casi todas ó todas las rectificaciones, y la ley habría sido completamente inútil.

Son estas las observaciones que quiero dejar consignadas para que se tomen en cuenta por los autores de las modificaciones al artículo 3.°.

Señor Areco—En realidad, señor presidente, nosotros ya dijimos en otra ocasión que la única solución que podría dejarnos contentos á todos y vernos libres de las mortificaciones que estamos sufriendo con la sanción de una ley especial, era aquella que sostuvo un grupo de legisladores, que pedían como final, en esta cuestión de Rocha, anular las supletorias y hacer el escrutinio y proclamar electos á los que realmente hubieran triunfado. No ha sido posible hacer eso y por eso estamos luchando con las dificultades con que nos encontramos en este momento.

La observación del doctor Massera es, en efecto, una observación que hay que tenerla en cuenta; pero yo le pregunto al doctor Massera cómo salvamos ese inconveniente en la ley.

No habría otra manera de salvar eso, sino impidiendo que los terceros puedan hacer oposición á los juicios de rectificación.

Señor Massera—Pero si no lo podemos salvar, la ley es inútil.

Señor Areco—Yo le suplico al doctor Massera que no me interrumpa, porque de esa manera no puedo argumentar.

Nosotros no tenemos: para evitar eso, más que dos caminos, ó impedir que los terceros concurran á hacer oposición—lo que sería una monstruosidad—ó darles un plazo tan largo, con tanta latitud, como para los juicios ordinarios seguidos en las tres instancias, y entonces resultaría que quedaría el Departamento de Rocha sin representación.

Ante esos dos males que se nos presentan, no tenemos más remedio que optar por el mal menor. El mal menor sería ampliar el término;—por un mes más se puede conceder, pero todo tiene un límite. Fíjese, pues, que se trata de complementar una representación.

La observación es perfectamente exacta.

No creo que sean tantos los casos de rectificación de partidas que se produzcan en el Departamento de Rocha en el momento presente; que el peligro que se apunta pueda ser muy grande; pero yo no veo con toda sinceridad, la manera de corregirlo.

Es la única explicación que puedo darle al distinguido colega.

Estoy dispuesto á aceptar cualquier solución ó forma que se dé para evitar eso; pero yo no la encuentro.

Señor Massera—Es una ley inútil: ese es el resultado definitivo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar primero el artículo 3.° con la adición propuesta por el señor diputado Areco.

Si fuese desechado, se votará con la adición propuesta por el señor diputado Tiscornia.

Léase.

Se vuelve á leer.

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4°.

Se lee:

«Artículo 4.° Para convocar á elecciones, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta «el plazo de que habla el artículo anterior, á fin de que puedan votar los ciudadanos en cuyo beneficio se ha establecido.»

—En discusión.

Señor Areco—Propongo un inciso á este artículo, también de acuerdo con algunos miembros de la Comisión de Investigación.

El inciso que propongo tiene por objeto determinar de una manera expresa que la Junta Electoral, para este procedimiento especial de elección complementaria del Departamento de Rocha—porque hay que llamarla así—debe aplicar todos los principios de las leyes electorales que están vigentes, para evitar la discusión que pudiera hacerse alrededor de algunas de esas leyes, que fueron sancionadas con carácter de leyes ocasionales al final del año anterior.

Así es que, para contemplar este punto, he redactado un inciso en estos términos, del que ruego al señor secretario tome nota:

(Dicta) «En estas elecciones se aplicarán en todo lo pertinente las disposiciones de las leyes de 21 de Octubre y 27 de «Diciembre de 1904 y 3 de Enero de 1905.»

Estas leyes, señor presidente, como es del dominio de todos los honorables colegas, tienen por objeto principal la reducción de los términos—de que la Junta Electoral se reunirá con un plazo de 8 días antes del día señalado por la ley; así para nombrar las comisiones inscriptoras como constituir las mesas receptoras, y establecer la forma en que deben funcionar éstas, reduciendo todos los términos.

Con esto dejo fundado el inciso.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? (Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 4.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Areco.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba el artículo 4.° con la enmienda que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Areco—Recogiendo una idea que lanzó hace un momento el señor diputado Tiscornia, propongo un artículo 5.°, del que ruego al señor secretario quiera tomar nota.

(Dicta:)—«A los efectos del artículo 3.°, »se habilita el feriado y quedan reducidos »á la mitad todos los términos judiciales á »que den lugar los juicios necesarios para »la inscripción extraordinaria que se es»tablece en el Departamento de Rocha.»

Señor Presidente—*A que se refiere esta ley.*

Señor Areco—Hay que establecer, señor presidente, para el Departamento de Rocha exclusivamente, un procedimiento especialísimo, para contemplar en algo las observaciones que nos hacía el doctor Tiscornia y las que nos acaba de hacer también el doctor Massera, porque es allí donde se van á verificar las inscripciones extraordinarias y las elecciones con carácter extraordinario.

El resto de la República—en cuanto puedan aplicarse los artículos 1.° y 2.°—cuenta por delante, la inmensa mayoría de Departamentos, dos períodos de inscripciones regulares, con todo su largo tiempo, para verificar las inscripciones, depurar los Registros, etc., y con un año por delante—cuando menos—para regularizar el estado político de los ciudadanos, en mérito de los juicios á que esta ley debe dar lugar.

En estas razones es que fundo el artículo que propongo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo aditivo del señor diputado Areco? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.°, aditivo, que propone el señor diputado Areco.

Señor Areco—Sería bueno que se leyera nuevamente, señor presidente.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 6.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto relativo á la colonia agrícola denominada «Ensayo».

Discusión de los proyectos relativos al Balance de Secretaría y del de adición al reglamento de la Honorable Cámara sobre admisión de proyectos y peticiones particulares en sesiones extraordinarias.

Discusión general del proyecto aclaratorio de la ley de 14 de Octubre de 1904, de jubilaciones y pensiones civiles, y del que eleva á $1.300.000 el costo del edificio destinado al Palacio Legislativo.

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre protección á la industria del azúcar.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

APREHENSIÓN DE UN GUARDIA CIVIL DELINCUENTE

Telegrama del señor Jefe de Policía

Salto, 16 de Noviembre de 1905.

A Exmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que guardia civil Federico Claudio, herido de guardia civil Marcelino Escobal, fué aprehendido hoy por policía de mi dependencia.

Mañana lo someteré á autoridades judiciales.

Saluda á V. E. atentamente.

Joaquín Belbeder.

MINISTERIO

CONTADURÍA G.

NOTA Y RELACIÓN REFERENTES A LA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:
De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero último, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 49.311,24, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de $ 1:611.650,56, forman
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito expedidos hasta el 31 del mes ppdo. segun relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1905					
Octubre	25	Noviembre	3	Juan J. Tellechea	José Lombardero
»	»	»	»	José Landa	íd
»	22	»	»	Florencio Piñeiro	José M. Silva y Antuña
»	23	»	»	Pedro Lilindo da Silva	íd
»	17	»	»	Clodomiro Castillo	Nicolás Borrat
Julio	26	»	»	Alberto R. Dagnino	Alberto Salvagno y J. Jubin
Octubre	3	»	»	Ramón Virio y C.ª	
»	25	»	»	Alfonso di Martino	
»	24	»	»	Fermín Iturregui	Diego Maciel
»	31	»	»	Juan Echevarría	Américo Vázquez
»	16	»	»	Ramón Rodríguez	J. Prando y Algarate
»	22	»	»	Domingo Miranda	Sanguinetti y Cía.
»	4	»	»	Silverio Izarra	José Mallarini
Septiembre	18	»	»	Verónico Conti di Reggi	Manuel Nieto y Otero
Octubre	16	»	»	Francisco A. Miranda	Pedro Echegaray
Septiembre	16	»	»	Pedro Echegaray	
Octubre	23	»	»	Domingo Rodríguez Rivas	Joaquín Secco Illa
»	21	»	»	Gervasio Martínez	G. de Medina
»	25	»	»	Marcelino Posada	Oscar G. Rivas
»	23	»	»	Julio Gigena	Laureano Torrens
»	25	»	»	Pedro G. Ortiz	íd
»	24	»	»	Manuel Garrido	Francisco Ayestarán
»	21	»	7	Andrés V. Rodríguez	íd
»	24	»	»	Manuel A. Fabilla	íd
»	31	»	»	Ignacio Lencina	íd
»	25	»	»	Manuel A. Fabilla	íd
»	25	»	»	Pablo G. Cotello	íd
»	24	»	»	Cecilio Sosa	Julián Orcasitas
»	17	»	»	Angel Gorojeon	Francisco T. Fernández
Septiembre	27	»	»	Miguel Fernández	Juan M. Bauza
Octubre	25	»	»	Carlos Reyes	Juan L. Bossa
»	25	»	»	Ramón Oyarbide	Héctor R. Moyano
Agosto	2	»	»	íd	íd
Octubre	25	»	»	Enrique Mallan	Carlos Albín
»	25	»	»	Martiniano Belino	B. Suárez
»	16	»	»	Pedro González	Guillermo B. García
Julio	28	»	»	Ignacio Martínez	íd
Octubre	23	»	»	Narciso Escaloya de Mila	Civeira y Lecuona
»	25	»	»	Nicolás Iriarte	H. de Luis
»	23	»	»	José Gómez	Pedro Gómez Martínez
»	17	»	»	José Parieti	Roque García Santos
»	25	»	9	Sebastián Borda	Américo Vázquez
Septiembre	22	»	»	Julio L. Oliver	Juan D. Barreguí
Agosto	1.°	»	»	Francisco García	íd
Septiembre	6	»	»	Juan Rodríguez	Taranco y C.ª
Octubre	3	»	»	Bernardo Larralde y C.°	íd
»	25	»	»	David Agrifoglio y C.ª	Lorenzo J. López
»	»	»	»	Fermín Alducin	Eugenio Lauz
»	24	»	»	Anolino F. Pintos	Guillermo B. García
»	»	»	»	Jesús Hernández	íd
Julio	28	»	»	Juan Carpani	
Octubre	21	»	»	Ramón López y C.ª	Valentín Pereira
»	24	»	»	Miguel Reboledo	íd
»	23	»	»	Martín Berón	íd
»	24	»	»	Benjamín Oholeguy	Juan Capurro
»	23	»	»	Pul y Philpoto	íd
»	»	»	»	Celestino Vargas	íd
»	3	»	»	Angel Sanjurjo	íd
»	25	»	»	Eduardo Carabelli	J. N. Giudice
Septiembre	1.°	»	»	Juan Esteves	Antonio L. Agustini
Octubre	23	»	11	Angel Cedrés	Gabriel González
»	»	»	»	Felicio Barbosa	Guillermo Delgado
»	4	»	13	Portacio Duarte	Nicomedes Iguain
»	16	»	»	Sofía Platero de I. Borda	Carlos Aguiar
Noviembre	4	»	14	Francisco Romero	Alfredo Casati
»	7	»	»	Miguel Amorós	íd
»	»	»	»	Ramón Pérez González	íd
»	»	»	»	Francisco F. Gómez	íd
»	4	»	»	Domingo Carricart	íd
Octubre	25	»	»	Alejandro Gallinal	
Noviembre	7	»	»	Antonio R. Soto	Ramón Andujar
»	»	»	»	Dorina P. de Pérez Cantero	José M. Dubra
»	»	»	»	Francisco Machado y Hgildo. Larrosa	íd
»	3	»	»	Laurindo Gutiérrez	íd
»	7	»	15	Sebastián A. Martínez	José Lombardero
»	6	»	»	Juan Médici	íd
»	3	»	»	Félix Saboya	Gualberto de Medina
Octubre	27	»	»	Sociedad Freitas é hijos	Manuel Rodríguez Veira
				Trasporte	

V.° B.°

Arredondo.

DE HACIENDA

DEL ESTADO

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CREDITO

Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 del mes de la fecha por créditos reconocidos y liquidados procedentes de la última gue-
la suma total de $ 1:660.961,80, como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

el 1.° al 15 de Noviembre de 1905 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	126	—	123	—	178	—	350	—	2.731	—	$ 109.550 56	$ 1.611.650 56
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2732	» 11 —	» 111 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 48 50	» 48 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2733	» 35 —	» 135 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2734	» 39 —	» 139 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2735	» 99 —	» 199 —
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	1	351	1	2736	» 46 20	» 646 20
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2737/38	» 10 16	» 210 16
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2757	» 93 —	» 193 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2739/40	» 48 50	» 248 50
alambrados ídem	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2741/44	» 84 50	» 484 50
id	—	—	—	—	—	—	1	352	4	2745/48	» 97 —	» 997 —
id	—	—	1	124	—	—	—	—	3	2749/51	» 11 10	» 2 311 10
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2752/53	» 66 50	» 266 50
alambrados id	1	127	1	125	1	179	1	353	3	2754/56	» — —	» 8.800 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2758/61	» 97 50	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2762/63	» 98 10	» 298 10
id	—	—	—	—	1	180	1	354	4	2764/67	» 96 50	» 1.996 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	1	355	4	2768/71	» 63 —	» 963 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	356	4	2772/75	» 97 —	» 997 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	357	—	—	» 65 —	» 565 —
id	—	—	—	—	—	—	1	358	1	2776	» 10 50	» 610 50
id y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2777	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	359	1	2778	» 71 50	» 671 50
id	—	—	—	—	—	—	1	360	1	2779	» 44 50	» 644 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2780/81	» 23 50	» 223 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
ganados y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2772/83	» 78 50	» 278 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	361	—	—	» 59 —	» 559 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 20 50	» 20 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2784	» 69 —	» 169 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2785	» 44 —	» 144 —
perjuicios	—	—	—	—	1	181	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
id	—	—	—	—	1	182	—	—	2	2786/87	» 29 80	» 1.229 80
id	—	—	—	—	—	—	1	362	2	2788/89	» 50 —	» 750 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2790/91	» 77 —	» 277 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 50	» 47 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 86 64	» 86 64
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 32 66	» 32 66
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 98 63	» 98 63
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	183	—	—	1	2792	» 50 80	» 1.150 80
ganados	—	—	—	—	—	—	1	363	—	—	» 52 —	» 552 —
id	—	—	—	—	—	—	1	364	1	2793	» 67 50	» 667 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2794	» 10 01	» 110 01
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 71 90	» 71 90
ganados	—	—	—	—	—	—	1	365	3	2795/97	» 0 50	» 800 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2798	» 93 40	» 193 40
id	—	—	—	—	—	—	1	366	2	2799/800	» 64 74	» 764 74
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2801	» 81 —	» 181 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2802/3	» 98 50	» 298 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2804/5	» 1 50	» 201 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2806	» 93 —	» 193 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2807	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2308/9	» 28 50	» 228 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2810/12	» 40 —	» 340 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	367	—	—	» 99 —	» 599 —
Alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2813	» 99 —	» 199 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2814/16	» 58 —	» 358 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2817/19	» 88 —	» 388 —
id	1	128	—	—	1	184	1	368	4	2820/23	» 46 10	» 6.946 10
id	—	—	—	—	—	—	1	369	3	2824/26	» 12 50	» 812 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2827	» 77 —	» 177 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2828	» 61 —	» 161 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	370	4	2829/32	» 67 50	» 967 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2833/35	» 37 —	» 337 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2836/37	» 58 50	» 258 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2838	» 1 —	» 101 —
ganados	—	—	2	126/27	—	—	—	—	4	2839/42	» 93 50	» 4.496 50
. . . .	128	—	127	—	184	—	370	—	2.842	—	$ 113.761 80	$ 1.660.961 80

Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.

Domingo Barbeito.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Isle of Sewis», de Cardiff sin paspjeros.
—Vapor alemán «Marksburg», de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Saird», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», del Salto, con 143 pasajeros.
—Vapor francés «Córsica», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Radames», de Valparaiso, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Entrerios», de Hamburgo, con 110 pasajeros.
—Vapor alemán «Amasis», de Callao, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Mary», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellasco», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Washington», para Génova y escalas, con 5 pasajeros.
—Vapor italiano «Savoia», para Génova y escalas, con 24 pasajeros.
—Vapor nacional «Rayo», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Solis», para Maldonado, con 5 pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Victorina R.», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tucumán», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Carioca», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires con 100 pasajeros.
—Vapor alemán «Lugano», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Albertina», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Marksburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Córsica», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Mary», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PERMISOS

Concedióse al señor Shaw, para provar en la bahía un bote automóvil.

DECLARACIONES

En el L. R. se registraron las siguientes:
El patrón de la lancha número 107, manifiesta que estando entregando cueros al vapor alemán «Weimar», cayeron dos al agua, perdiéndose totalmente.
—El patrón de la lancha número 36, referente á la pérdida de mercaderías, en momentos de entregarlas al vapor italiano «Washington», debido á las roladas de la embarcación.
—El agente del vapor alemán «Etruria», en representación de su capitán, declara que en las operaciones de descarga ha tenido averías y pérdida en parte de la carga, á causa de las fuertes roladas de las lanchas que la recibían.

SERVICIO Á LA ISLA DE FLORES

Ayer á las 11 horas 55 a. m., salió el vapor nacional «General Lavalleja», conduciendo provisiones y correspondencia, regresando á las 5 horas 40 p. m.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SATURNO MUÑOZ Y JUSTO CHAPARRO, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que el 28 de Octubre de 1904, en las primeras horas de la mañana y en ocasión que Amalio de los Santos pasaba por el camino inmediato á la casa de Ladislao Muñoz, situada en la cuchilla de Ramírez, caídas al Río Negro y cerca del paso de Noble, en este río, el procesado Saturno Muñoz, hijo de Ladislao, y su sobrino, el otro procesado, Justo Chaparro, salieron al encuentro de Amalio de los Santos y lo alcanzaron á unas quince cuadras de la casa;
Segunda: Que, al ser alcanzado, Amalio de los Santos se desmontó del caballo, lo que también hicieron los procesados, estando De los Santos con un facón y una pistola en las manos;
Tercera: Que el procesado Muñoz se abalanzó sobre De los Santos, teniendo una pistola en la mano y lo abrazó, cayéndoseles á ambos las pistolas;
Cuarta: Que De los Santos logró desasirse de los brazos de Muñoz, en cuyo momento el procesado Chaparro, que había recogido la pistola de De los Santos, la descargó sobre éste por orden de su tío Saturno Muñoz y lo hirió;
Quinta: Que el procesado Muñoz recogió su propia pistola caída y con ella descerrajó dos nuevos tiros sobre De los Santos, alcanzándolo con los dos tiros y cayendo De los Santos muerto;
Sexta: Que después de haber regresado un momento hasta la casa de Ladislao Muñoz para ensillar el caballo de Chaparro, que había ido en pelo al lugar del suceso, los encausados fueron en busca del cadáver de De los Santos, lo ataron sobre el propio caballo de éste, recogieron las armas de la víctima y se dirigieron á la costa del Río Negro, algunas cuadras más abajo del paso de Noble.
Séptima: Que llegados al río, los procesados llenaron con piedras el poncho de De los Santos, se lo ataron al cuello con un cinchón y tiraron el cadáver al río.
Octava: Que unas cuadras más abajo llevaron el caballo de De los Santos, *lo chucearon* y lo hicieron caer al río para que muriera;
Novena: Que también arrojaron al río el facón y la pistola de De los Santos;
Décima: Que el procesado Chaparro procedió incitado por su tío y co-procesado;
Undécima: Que el procesado Chaparro tenía más de catorce años y menos de diez y ocho años de edad;
Duodécima y última: Que la conducta de los procesados, anterior al suceso, había sido buena y lo firman de que certifico. —GONZÁLEZ.—ALVAREZ.—PIERA.—*Tomás Berreta.—Lorenzo Romeo.—P. Abaracón. —Santiago Dasso. — Carlos Bonifacio.—J. A. Despouz.—Eladio Blanco.—Luis A. Posadas.*

Augusto Dupont, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Saturno Muñoz y Justo Chaparro, por imputación de homicidio en la persona de Amalio de los Santos, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal y el defensor del prevenido, contra la sentencia de fojas 76 pronunciadas por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que impone á Muñoz once años de Penitenciaría y á Chaparro dos años de igual pena.
Considerando: Que según el precedente veredicto, se trata de un homicidio en pelea, habiendo en favor del procesado Saturno Muñoz las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior y respecto de Justo Chaparro, la misma atenuante de la buena conducta, así como la de la menor edad y la que establece la proposición décima del veredicto.
Considerando lo dispuesto por los artículos 356, 317 y 18, incisos 2.°, 7.° y 11.°, 70 y 71 del Código Penal, se confirma la sentencia apelada respecto á Saturno Muñoz, y se revoca en cuanto á Justo Chaparro, que deberá sufrir siete años de Penitenciaría con treinta días de reclusión celular individual y continua, con las correspondientes prestaciones personales.
Hágase saber, y ejecutoriada, devuélvase.—GONZÁLEZ.—ALVAREZ.—PIERA.

Augusto Dupont, Secretario.

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS HERMANOS OLIVERA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que el día 24 de Marzo de 1902 y en la costa del arroyo Corrales, 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, cerca de la casa de Tránsita Macedo, se descubrió el cadáver de un hombre, que fué identificado como el de Telésforo Romero, con las lesiones y amputaciones que describe el certificado médico f. 116.
Segunda: que la muerte de Romero fué causada por golpes múltiples de hacha, de cuchillo y de objetos contundentes.
Tercera: que Romero vivía habitualmente en la casa de Tránsita Macedo y había estado en ella en las primeras horas de la noche del 18 del mes y año citado, habiendo llegado en las primeras horas algo ebrio y acostádose á dormir á la intemperie, cerca de una enramada, poco distante de la casa de Tránsita Macedo.
Cuarta: que Telésforo Romero desapareció de la casa de Tránsita Macedo, en esa noche del 18 de Marzo de 1902.
Quinta: que además de la familia de la casa, en esa noche del 18, estaban en ella los procesados hermanos Ignacio y Jacinto Olivera y llegó antes de la media noche Víctor Ruiz; que este último se fué en la misma noche en que desapareció Romero, y los hermanos Olivera en la madrugada del siguiente día.
Sexta: que los que causaron la muerte de Telésforo Romero fueron los hermanos Olivera y Víctor Ruiz, causando las heridas que describe el certificado médico, mientras Jacinto Olivera lo sujetaba por las piernas.
Séptima: que los procesados obraron con ensañamiento y sobre seguro, por ser tres contra uno y estar Romero desarmado.
Octava: que Ignacio Olivera parece haber tenido causas especiales de odio contra Romero, siendo digno de tenerse en cuenta la influencia y el ascendiente que ha podido ejercitar Ignacio Olivera sobre su hermano menor Jacinto Olivera.
Novena y última: que Ruiz falleció durante la secuela del proceso.
Y lo firman, de que certifico.—GONZÁLEZ (discorde en la segunda proposición, y parte de la octava).—ALVAREZ.—PIERA. —*Ramón Díaz.—Arturo Puig. — Eduardo Montes.—Lucas Rodríguez. — Víctor Caballo.— Ricardo Penino. — Santiago Dasso. — Carlos Bonifacio.*

Augusto Dupont, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia, en juicio público, la causa seguida de oficio contra Ignacio y Jacinto Olivera, por imputación de homicidio en la persona de Telésforo Romero, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal y los defensores contra la sentencia de f. 519 v., dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que impone á los procesados quince años de Penitenciaría y quince días de reclusión celular, individual y continua.
Atenta la precedente declaratoria del jurado, y
Considerando: que ella determina el delito de homicidio, habiendo obrado los prevenidos Ignacio y Jacinto Olivera con ensañamiento y sobre seguro (artículo 19 inciso 1.° del Código Penal), lo que hace de rigurosa aplicación al caso la pena establecida por el artículo 319 inciso 2.° del citado código;
Considerando: que según la segunda parte de la octava proposición, debe tenerse en cuenta respecto al prevenido Jacinto Olivera la influencia y ascendiente que ha podido ejercer sobre él su hermano mayor Ignacio Olivera.
Considerando sobre este punto lo que dispone el artículo 18 inciso 1.° del mismo cuerpo de leyes. Por estos fundamentos, se revoca la sentencia apelada, que condena á Ignacio Olivera á la pena de 25 años de Penitenciaría y á 23 á Jacinto Olivera, con tres meses de reclusión celular, individual y continua, para ambos, y al pago de las costas procesales, declarándose como se declara terminada la causa en lo que se refiere al procesado fallecido Víctor Ruiz.
Hágase saber esta sentencia, y ejecutoriada, devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia.—GONZÁLEZ.—ALVAREZ.—PIERA.

Agusto Dupont, Secretario.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—Fiscal: doctor Manuel I. Devincenzi.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 14, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan a las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 17

Trámite—Mattera con Delque, Colombino con Delque, Herrera y Obes con Revello, suc. Justa Vega con Costa, dos en causas criminales, cinco administrativas, suc. Pascual Facce, Castro con Compañía Nuevo Jorch.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 17

Trámite—Pestaña de Susviela con Giorello, Terra de Vaz con Thode, Jamurri con Alvariza, Uriarte con Escalada, Novoa con Guelvenzú, Parsons con Banco de Cobranzas, trece en causas criminales, cuatro administrativas.

Definitivas—Dos en causas criminales, 27 resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Saturno Muñoz y Justo Chaparro.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Test. de Magdalena Comaro de Debernardis, test. de Francisco Amelio Miranda y Llama, suc. de Antonio Bustelo, María Botazini de Codari con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Leoncio Correa, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, antecedentes relativos á la incapacidad de Fructuoso Márquez, oficio, José Alarroque, test. de Manuel Martínez (á) Castellanos, test. de Felicinda Toribio de Roldós, test. de Juan José Martínez, Angela Magni de Piccozzi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Agustín Sosa, conc. de Fructuoso Rivera, test. de Félix Trachia y Cándida Maguioli, María Lanouturon de Oyhamburo con Juana Angélica Lanouturon de Gestas, Pedro Galán con la suc. de Víctor Sosa, Ana Gayraud de Guillet y Sara, Ema, Federico, Alberto y Guillermo Rey, test. de Bernardino Dualde, conc. de Vicente Almirón, suc. de Antonio Costa, el doctor Jaime Nin y Silva con la test. de Vicente Carriconde, Eustaquio Martínez, suc. de Celestino Pissani, Cleto Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Salvador y Alejandro Pizorno con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, el procurador fiscal solicitando se haga una notificación á los señores gerentes de los Bancos de la República, Comercial, Londres, Italiano y Francés, José Servantes, suc. de Leoncio Correa, sucs. de María Panissa de Durante y Juan Durante, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Rió con la suc. de Elvira Noble de Merino, test. de Francisco Aurelio Miranda y Llama, Ana Gayrand de Guillet y Sara, Ema, Federico, Alberto y Guillermo Rey, test. de Teresa Fernández García, suc. de José Silva, Juan Debernardis, antecedentes relativos á la menor Juana Lozano.

Interlocutorias—Suc. de Juana Greco de Tito, test. de German Segura, test. de Magdalena Cornaro de Debernardis, suc. de Juan B. Madoz, test. de Ignacio Urtubey, Manuela López de Lago Piñeyro contra The Pacific Steam Company y los señores Wilson Sons, test. de Rosa Gordillo de Ramírez, Carlos Ramírez y Rosa Chale de Ramírez, suc. de Angela Pampillo y Navas é Isabel Pampillo y Navas, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. de Leoncio Correa.

Definitivas—Francisca Urquiola de Guggeri.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 17

Trámite—Suc. de Francisca Barreiro y Antelo de Dubra y Seoane, suc. de Francisco Peyrano, suc. de Francisco Palelo Biasso, Félix Noé Gilmet y Eduardo Gilmet contra la sucursal del Banco de la República en Flores, antecedentes relativos á la menor Julia Girola, la suc. de Ginés Martínez, solicitando se declare en concurso á Horacio Piñeyrúa, sucs. de Costábile Espósito (á) Constantino Mignone y de Teresa Marrone de Espósito, Francisco Molinari contra Juan Ruzpirro y Wenceslao Zaquieres, suc. de Francisco Bofill, María Luisa Montes de Oillartaguerre, concurso voluntario de Carlos Rifaud, Antonio Puccio contra Teresa Mascaró de Amuedo, sucs. de Domingo Eyhegaray y de Juana Urruty de Eyheragaray, incidente seguido por Santiago Urruty, Pedro Duhalde contra Juan Harambure, test. de Dionisio Goris, antecedentes relativos al menor Roberto Alifano, concurso voluntario de Francisco Mancebo, incidente mandado correr por separado, suc. de James William Charles, concurso necesario del doctor Feliciano Viera, sucs. de Eustaquio Cedrés y Jacinta Cedrés de Clavijo, suc. de Carmen Núñez de Lourtet.

Interlocutorias—Suc. de Manuel F. Acuña.

Definitivas—Suc. de Juan Cerizola, sucs. de Juan Antonio Escudero y de María Muxí de Escudero, Constancia Lawry de Eastman, suc. de Manuel A. Pagola, test. de Francisco Guichón, suc. de Elisa Iglesias de Alvarez.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 17

Trámite—Suc. Emma F. Alonso de Dacks, sucs. Eustaquio Romero y Regina Meneses, sucs. Alberto Luís de Sosa y María Brun da Silveira, conc. Nicolás Fernández (2), Zoraya Naone de Berreta, José María Torres con Aniceto Torres (hijo), Jorge Lesser con Ricardo Estevan, Itilita C. Pinto González de Saint Martín con Isabel Falcato y Justina Macedo, Ramón E. Saldaña, Juan Gadea y otro con María Severo da Trinidad, Juan C. Bertrand y Mandín con Angel Panigatti.

Interlocutorias—Juan José Peyrallo, conc. María Luisa Darius de Quinteros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 17

Trámite—José A. Cabrera con José Arana, Pedro Alario con Pedro Barrero, Ubilla Azcoytia y C.ª con F. Fentanes, Victoriano López rematador y corredor, Germán Benguel con Luisa V. de Belmon, Tito D. Marengo con Pedro Churrut, Martínez y Villarejo con Santin Caimi, oficio del Juzgado Departamental de Colonia, Registro P. de Comercio, Ubilla y Azcoytia y C.ª, con F. Fentanes, terc. D. Polinelli, Andrés Russi con Lorenzo Herrero Caballero, J. Echagoyen y C.ª con E. Sánchez, Luís Barboza con Tomás Curcho.

Interlocutorias—J. Alves de Souza con Censio y Murlatti.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 17

Trámite—Pedro Marine con Chichizola hermanos, Benito Solari con Quiteria de Souza Bueno, Pedro Gomez Muñoz con Francisco Camarano y otros, Maximo Fernández con Juan Peyrari, Gerónimo Pittameglio con Pedro Churrut, Serafín Pini con Luis Ferrari, Cayetano Di Luca con Manuel Martegrifo, Otto Feller y C.ª con Claudio Ottati.

Interlocutorias — Gabriel Bonomo con Pablo Caderesso é hijos, Ramón Collera con Gilberto Ferro, Adrián Arizaga con Joaquín Perez Carta, Adolfo Delgado con Santiago Garavagno.

Reservadas—Una providencia.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 17

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—A. Otatti, sucs. A. Aréchaga y otra, exhorto del Durazno, F. Barrán, J. Cayambú, T. Gil de Ferreyra con Wilson Sons y C.a, D. Calcagno, Ginés Montaner con J. M. Lago, exhorto de Minas, conc. R. Mermés inc. C. E. Badano, suc. C. Diez de Antonini, oficio de la Junta E. Administrativa, J. Piffarretti con Gardey y Moally, con B. P. Dorga, suc. L. Baptista, J. L. Rosselli, M. D. Mieres con L. Castelluchi, M. Mendoza Garibay con A. Correa, suc. J. Mendez inc. C. Mendez, J. N. de Espiga y otro; J. Schiaffino con J. C. de Schiaffino, J. Suslenso, J. Fernández, C. Rodríguez Zeballos con C. Regunaga, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, conc. Vicente Ferreyro, A. Molinari Laurin con N. de Dovitiis, J. Rijo con A. Anidape y otros, suc. S. L. Tiscornia.

Interlocutorias—Sucs. A. Cotella y otros, suc. T. Brissone, conc. J. Méndez Alcain, Salvador Pallares.

Definitivas—C. Figari de Roisccer, R. Avallone.

Reservada—1.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 18 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Jefatura de la Capital.
Regimiento de Artillería.
Batallones 1.° y 2.° de Cazadores.
Por Agosto—Cuarto y último grupo de las clases pasivas.
Vencimientos.
Total: $ 52.000.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 16 de Noviembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
12	12	24	13	10	23	—	2	2	368	130	498

Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

17 de Noviembre de 1905.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes . .	72 60 °/o
» 14.100	idem idem	72 60 »
» 23.500	para fin Diciembre .	73 20 »

Empréstito Brasileño

$ 7.000	para el 18 Noviembre	95 50 °/o

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin Diciembre .	73 20 °/o
» 23.500	idem idem	73 20 »
» 9.400	para fin de mes . .	72 60 »
» 28.200	para el 18 Noviembre	72 50 »
» 3.290	idem idem	72 50 »
» 1.410	idem idem	72 50 »
» 3.760	idem idem	72 50 »
» 23.500	para fin Diciembre .	73 20 »
» 23.500	hasta fin de Enero .	73 70 »
» 28.200	para fin Diciembre .	73 20 »
» 4.700	para fin de mes . .	72 50 »
» 4.700	idem idem	72 60 »
» 94.000	para fin Diciembre.	73 20 »

Empréstito Brasileño

$ 7.000	para el 18 Noviembre	98 50 °/o

Deuda Amortizable

$ 5.000	para fin de mes . .	47 »
» 5.000	idem idem	47 »
» 10.000	idem idem	47 »

Empréstito Extraordinario 1897

2.° Serie

$ 3.000	para el 18 Noviembre	99 °/o

Empréstito Extraordinario 1901

$ 1.000	para 18 Noviembre.	98 20 °/o

Dirección General de Correos y Telégrafos

Agencias vecinales

Número 1 — Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vàzquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, Josè Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de lá Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá; Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL— Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre; 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha; los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil); 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yi, Villasbaos y Molles: todos los días. –Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del dia de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Váldense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguàyana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena; Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO - Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8

Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros.	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas.	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna.	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores.	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo.	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano.	3	2
Minas y Maldonado.	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez.	3	3
Minas y Fray Marcos.	4	3
Minas y Nico Pérez.	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita.	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis.	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres.	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi.	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramirez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas.	4	4

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 16 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 18 del corriente, el vapor argentino *Eolo*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 18 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orión*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 18 del corriente, el vapor inglés *Danube*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 8.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8.30 a.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 17.

Para Liverpool, saldrá el 18 del corriente, el vapor inglés *Lombardy*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 a.m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas y Marsella, saldrá el 19 del corriente, el vapor francés *Espagne*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 18.

Para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 19 del corriente, el vapor inglés *Orita*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 12 m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 2 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 1 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 11 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Myrtheldane..	inglés....	18	Nueva York
St. Ninian.....	inglés....	18	Liverpool
Indiana........	italiano...	18	Génova
Orita..........	inglés....	18	Liverpool
Clyde..........	inglés....	18	Southampton y esc.
Delpare........	italiano...	18	Génova
Liguria........	italiano...	18	Génova
Cordillere.....	francés...	18	Burdeos y escs.
A. Exelmans..	francés...	19	Dunkerque y escs.
Wurzburg	aleman...	19	Bremen y escalas
Bellanoch.....	inglés....	19	Amberes y escalas
Les Alpes.....	francés...	20	Marsella y escs
D. di Génova..	italiano...	21	Génova
Casilda........	inglés....	21	Nueva York
Raeburn.......	inglés....	21	Liverpool
Hesione.......	inglés....	22	Liverpool
C. di Génova..	italiano...	22	Génova
Xherazan.....	inglés....	22	Amberes y escalas
Toscana.......	italiano...	23	Génova
Les Andes....	francés...	23	Marsella y escs.
Oropesa.......	inglés....	24	Valparaíso
Barbary.......	inglés....	24	Liverpool
C. di Reggio...	italiano...	24	Génova
P. de Satrúst..	español...	24	Genova y escalas
Saxon Prince..	inglés....	24	Londres y escalas
Dunkeld.......	ingles....	25	Nueva York
Orcadian......	ingles....	25	Glasgow y escalas
Helgoland.....	aleman...	25	Bremen yescs
Cymbeline.....	inglés...	25	Calcuta
Armenia.......	aleman...	26	Hamburgo y escs.
V. Florio......	italiano...	26	Genova
Eemland......	holandes.	27	Amsterdam y escs.
H. Harris......	inglés....	27	Liverpool
Nile...........	ingles....	28	Southampton y escs
Numidia.......	aleman...	28	Amberes y escalas
Umbria........	italiano...	28	Génova
Darmsladt....	alemán...	28	Bremen y Vigo
Syria..........	aleman...	28	Hamburgo y Vigo
Coronation....	inglés ...	29	Nueva York
Minas.........	italiano...	30	Génova
Cap Verde.....	aleman...	30	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Il Piemonte...	italiano...	18	Génova
Lombardy.....	inglés....	18	Liverpool
Orion.........	brasileño.	18	Rio de Janeiro y esc
Danube.......	ingles....	18	Southampton y escs
Orita..........	ingles....	18	Valparaiso
Bologna.......	italiano...	19	Génova
Espagne......	frances...	19	Marsella y escalas
M. Menghetti..	italiano...	19	Genova y escalas
Etona.........	ingles....	19	Nueva York y escs.
Hydaspes......	inglés....	20	Hamburgo
Rè Umberto..	italiano...	23	Génova y escalas
Freiburg......	aleman...	23	Bremen y escs.
Oropesa.......	ingles....	24	Liverpool y escalas
Cordillere.....	francés...	25	Burdeos y escalas
Clyde	ingles....	25	Southampton y esc.
Liguria........	italiano...	26	Genova
Cap Ortegal...	aleman ..	26	Hamburgo
José Gallart...	español...	26	Barcelona y escalas
C. di Génova..	italiano...	28	Genova
Júpiter........	brasileño.	28	Río de Janeiro y esc
Indiana.......	italiano...	29	Génova y Nápoles
D. di Génova..	italiano...	30	Génova y escalas
Les Andes.....	francés...	30	Marsella y escalas
Normandy.....	inglés....	30	Liverpool

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en 31 de Octubre de 1905

DEBE

1905		Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Octubre 31	**A Ingresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Monte Pío:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras oficinas	$ 104.443 77	
	Intereses:		
	Importe de los devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y de los Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª Serie, por valor nominal de $ 72.000.00, adquiridos en licitación pública (cupones números 26 y 27)	» 1.601 63	
	Multas:		
	Recibido de la Casa de Desinfección, Dirección G. de Correos, Parque Nacional y Junta E. Administrativa de la Capital.	» 218 24	
	Diferencias por ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación y otras oficinas.	» 1.748 22	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación	» 461 10	
	Superior Gobierno:		
	Sus entregas en cumplimiento del inciso 1.º del art. 12 de la ley de creación de esta Caja	» 9.000 00	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por idem idem idem	» 1.500 00	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por idem idem idem	» 900 00	
		$ 119.872 96	
	Fondos Públicos:		
	Importe de los siguientes valores adquiridos en licitación publica, que á continuación se expresan:		
	Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897 —2.ª serie		$ 72.000.00
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		» 57.810 00
	Totales	$ 119.872 96	$ 129.810 00

HABER

1905			Efectivo	Fondos Públicos Valor nominal
Octubre 31	**Por Egresos desde el 9 de Mayo ppdo. hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**			
	Presupuesto:			
	Pagado al personal rentado, por sueldos hasta el 30 de Septiembre y por diversos gastos generales		$ 3.103 47	
	Gastos de Instalación			
	Pagado por mobiliario, útiles, etc., etc.		» 3.538 76	
	Gastos de Percepción de Fondos:			
	Imputado á este rubro por derechos de Giros recibidos de diversas Juntas y Receptorías de Aduana		» 20 61	
	Quebranto por compra de Emisión Mayor:			
	Para adquisición de Títulos de Deudas Públicas á oro		» 396 50	
	Comisión por Custodia de Valores:			
	Pagado al Banco de la República por este concepto		» 5.40	
	Fondos Públicos:			
	Invertido en la adquisición de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, y en la de $ 57.810.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y $ 41.595.98, oro, respectivamente)		» 110.346 98	
			$ 117.442 72	
	Por Existencias al 1.º de Noviembre de 1905:			
	Efectivo en Caja	$ 42.83		
	Id id en el Banco de la República c/c. oro: $ 2.341 85			
	Id id id c/c. plata » 45 56	» 2.387.41	» 2.430.24	
	Valores en custodia en dicho Banco—Títulos de las Deudas expresadas			$ 129.810 00
	Iguales		$ 119.872 96	$ 129.810 00

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º: *E. Gradin*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.

Aprobado, publíquese.—*Arredondo*, Presidente.—*Miguel V. Martínez*, Secretario.

186-n17-1p.

Avisos Oficiales

Dirección G. del Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LAS DEFUNCIONES INSCRIPTAS, DE ACUERDO CON LA LEY DE 18 DE ENERO DE 1905 (TERCER TRIMESTRE DE 1905).

Departamento de Montevideo

EUGENIO SOLARES, oriental, 49 años, casado, hijo de Santiago Solares y de madre se ignora. Fallecido en Paso Hondo del Arapey Grande.

GONZALO CÁCERES, oriental, 22 años, soltero, hijo de Ovidio Cáceres y Elisa Brié. Fallecido en Paso del Parque (Paysandú).

CECILIO STABILE, ciudadano legal, 43 años, casado, hijo de Vicente Stabile y Ana Mangieri. Fallecido en Fray Marcos (Canelones).

MANUEL HERRERA, oriental, 26 años, casado, hijo de Agustín Herrera y Ana Reyes. Fallecido en la Agraciada.

Departamento de Rivera

FAUSTA JOAQUINA DE ARAUJO, brasilera, 38 años, casada, hija de se ignoran. Fallecida en Cuñapirú.

ISRAEL BENTOS BARBOZA, oriental, 52 días, hijo de Manuel Barboza y madre desconocida. Fallecido en Laureles.

JUAN ROLLANO, oriental, 46 años, casado, hijo de Manuel Rollano y Manuela Rollano. Fallecido en Río Negro.

MALVINA RUIZ, oriental, 34 años, viuda, hija de Miguel Ruiz y Feliciana de Mello. Falleció en Paso de Payre.

EUGENIA M. VIERA, oriental, 50 años, casada, hija de Juan A. de Moraes y Josefa A. de Moraes. Fallecida en Zapucay.

Ignacia N. de Jáuregui, española, 96 años, viuda, hija de desconocidos. Falleció en Cuñapirú.

Pedro Ibáñez, oriental, 29 años, soltero, hijo de Santiago Ibañez y de madre desconocida. Fallecido en Yaguarí.

Osorio Rodríguez, oriental, 2 años, hijo de Osorio Rodríguez y María C. Rodríguez. Fallecido en Zapucay.

Departamento de Rocha

Santiago Acosta, se ignoran otros antecedentes. Fallecido en Tupambaé.

Juan Viera. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

Viera hijo. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

Antonio Bayarres Soza. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

Isaurral N. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

Departamento del Salto

Randoldo A. de Azevedo, oriental, 29 años, casado, hijo de José A. de Azevedo y Cimira A. de Azevedo. Fallecido en Mata-Perros.

Claudio Onor Menezes, oriental, 29 años, soltero, hijo de Fermín Antonio Menezes y Felicia López. Fallecido en Arerunguá.

Gabriel Almeida, oriental, 50 años, casado, hijo de Tomás Almeida y de Leonida Vergara. Fallecido en Constitución.

Departamento de San José

Gregorio de la Pedrosa, oriental, 19 años, soltero, hijo de Felipe de la Pedrosa. Fallecido en Tupambaé.

Manuel Medina, oriental. 59 años, casado, hijo de Francisco Medina é Ignacia Reyes, fallecido en Masoller.

Departamento de Soriano

Luis Cafferata, oriental, 27 años, casado, hijo de Angela Cafferata. Fallecido en Campos de Masoller.

María Edila Pizzurno, oriental, 40 días, hija de Francisco Pascacio Pizzurno y María Montes de Oca. Fallecida en Chacras de Dolores.

Departamento de Paysandú

Manuel Eticheverría, oriental, 15 meses, hijo de Juan Eticheverria y Nicolasa Elizondo. Fallecido en Guayiyú.

Departamento de Tacuarembó

Bonebal Machado, oriental, 25 años, soltero, hijo de Manuel Marcos Machado y Delfina Fernández. Fallecido en Guaviyú (Brasil).

Manuel Alves de Castro, oriental, 17 meses, hijo de Juvenal Alves de Castro y María Luisa Alves. Fallecido en Cuaró.

Ananias Rodríguez, brasilero, 60 años. Fallecido en Zamora. Se ignoran otros datos.

Félix Custodio, oriental, 53 años, casado. Fallecido en Tres Cruces. Se ignoran otros datos.

Pantaleón Acevedo, oriental, 69 años, soltero. Fallecido en Tres Cruces. Se ignoran otros datos.

Rita Santana, oriental, 74 años, viuda. Fallecida en Rincón de Pereyra. Se ignoran otros datos.

Carmelo Braga, brasilero, 60 años, soltero. Falleció en el Rincón de Minuano: Se ignoran otros datos.

Marcos Suárez, oriental, 48 años, casado. Fallecido en Bañado de Rocha. Se ignoran otros datos.

Juan Burlon, oriental, 24 años, soltero, hijo de Claudio Burlon y Marfisa Viera. Fallecido en Rolón.

Bernabé Tranquilo Olivera, oriental, 3 años, hijo de Honorato Olivera y Feliciana Cardoso. Fallecido en Bañado de Rocha.

Juan Bautista Zarazola, español, 82 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Cuaró.

Valencio Texeira López, brasilero, 60 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Caraguatá.

Antenor de Barros, oriental, 36 años, soltero, hijo de José Julio de Barros y de María Joaquina de Barros. Fallecido en Rincon de Barbat.

Departamento de Treinta y Tres

Nicanor Medina, oriental, 12 años, hijo de doña Francisca Medina. Fallecido en Sanchez.

Emilia Verny, brasilera, 74 años, viuda, hija de Francisco Verny y Fanny Birnoy. Fallecida en Vergara.

Plácido Froilán Ramos, oriental, 46 años, casado, hijo de Domingo Ramos y María Fleitas. Fallecido en Tupambaé.

Francisco Silva, oriental, 38 años, casado, hijo de Carlos Silva y de Rosa Calzada. Fallecido en Masoller.

Ceferino Roman, oriental, 21 años, soltero, hijo de Elias Román y María Peyejizo. Fallecido en Arroyo Malo (Olimar Chico).

Laureana Terra, oriental, 42 años, soltera, hija de José Terra é Iliginia Méndez. Fallecida en Corrales.

Departamento de Artigas

Bautista Zurdo, oriental, 28 años, casado, hijo de Manuel Zurdo y Venancia Figueira. Fallecido en Yucutujá.

Departamento de Canelones

Juan Peña, oriental, 62 años, casado, hijo de Juan Peña y de Natalia Gutiérrez. Fallecido en Fray Marcos.

Departamento de Colonia

Estevan Mirambell, oriental, 18 años, soltero, hijo de Jaime Mirambell. Fallecido en campo de Masoller.

Departamento de Cerro Largo

Malvina Sosa de Borba, oriental, 34 años, viuda, hija de Felisberto Sosa y Amabilia Noble. Fallecida en Mangrullo.

María Mercedes Pardiñas, oriental, 9 meses, hija de Angel Pardiñas y Amadora Amor. Fallecida en Melo (calle 25 de Agosto número 749).

Marcos Antoria, oriental, 68 años, casado, hijo de Manuel Antoria y de Ceferina Ferreira Porto. Fallecido en Garao.

Pedro Nieves Hernández, oriental, 20 meses, hijo de Pedro Antoria y de Cándida Villamil. Fallecido en Melo, calle Sarandí número 83.

Benito Beltrán Olivera, oriental, 1 mes, hijo de Rosalio Olivera y Clotilde Olivera. Fallecido en Sarandí.

Francisco José Barros, brasilero, 90 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Arroyo Malo.

Manuel Rivero, oriental, 47 años, casado, hijo de se ignora. Fallecido en Arroyo Malo.

Manuel Buenaventura Rivero, oriental, 23 años, soltero, hijo de Manuel Rivero y Fortunata Jara. Falleció en Arroyo Malo.

Basilisa Márquez, oriental, 3 años, hija de Juan Camilo Márquez y Emilia Núñez. Fallecida en Chacras de Melo.

Floro Miralles, oriental, 25 años, soltero, hijo de Antonio Miralles y Juana Abella. Fallecido en Illescas (Florida).

Josefa Ibañez, oriental, 3 años, hija de Pascuala Ibañez. Fallecida en Tacuarí.

Juan Cardoso, oriental, 20 años, soltero, hijo de Geremias Cardoso y Anita Márquez. Fallecido en La Mina.

Manuel Luis Gomez, oriental, 73 años, casado, hijo de Luis Gomez y Felisbina Ferreira. Fallecido en Buena Vista.

María Silva, oriental, 25 días, hija de Juan María Silva y Leonidia Farias. Fallecida en Molles.

Secundino Ojeda, oriental, 21 años, soltero, hijo de se ignora, Fallecido en Tupambaé.

Miguel Prates, oriental, 21 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Tupambaé.

Nemesio A. Cadilla, oriental, 15 años, soltero, hijo de Hermindo Cadilla y Daria Olivera. Fallecido en Tupambaé.

Genaro Caballero, oriental, 36 años, soltero, hijo de Justo Caballero y Candelaria Olivera. Falleció en Tupambaé.

Roque Berruhet, oriental, 34 años, soltero, hijo de Bernardo Berruhet y Catalina Cardinal. Fallecido en Tupambaé.

Francisco E. Long, oriental, 24 años, soltero, hijo de Santiago Long y de N. Gonet. Fallecido en Tupambaé.

Jose Gonzáles, oriental, 29 años, soltero, hijo de Francisco Gonzáles y madre desconocida. Falleció en Tupambaé.

Martín Antúnez, oriental, 24 años, soltero, hijo de Leandro Antúnez y Rafaela Portela. Fallecido en Tupambaé.

Dionisio Gonzáles, oriental, 24 años, soltero, hijo de Claudia Gonzáles. Fallecido en Tupambaé.

Florentino Gómez, oriental, 21 años, soltero, hijo de Regino Gómez y Sebastiana Recoba. Fallecido en Tupambaé.

Leocadio Sánez, oriental, 26 años, soltero, hijo de Ambrosio Sandez y de María Alvarez. Fallecido en Tupambaé.

Leoncio Martínez, oriental, 20 años, soltero, hijo de Manuel Gaspar Martínez y Manuela Toledo. Falleció en Tupambaé.

Claro Reynoso, oriental, 22 años, soltero, hijo de Carlos Reynoso y Bartola Sánchez. Fallecido en Tupambaé.

Santos Silva, oriental, 26 años, soltero, hijo de Jacinto Silva y de Faustina Valdez. Fallecido en Tupambaé.

Ventura González, oriental, 24 años, soltero, hijo de José González y Antonia Perandi. Falleció en Tupambaé.

Cándido Díaz, oriental, 25 años, soltero, hijo de Emilio Díaz y María Silva. Falleció en Tupambaé.

Antonio Carbeno, oriental, 22 años, soltero, hijo de padres desconocidos. Fallecido en Tupambaé.

Departamento de Durazno

José María Pisano, oriental, 39 años, casado, hijo de José Pisano y Francisca Martínez. Fallecido en Sauce del Yí.

Francisca Martínez, oriental, 79 años, casada, hija de Vicente Martínez y Teresa Ribero. Fallecida en Sauce del Yí.

Eloísa Silveira, oriental, 39 días, hija de Paula Silveira. Fallecida en Maestre Campo.

Isidora Silveira, oriental, 46 días, hija de Paula Silveira, fallecida en Maestre Campo.

Severo Perdomo, oriental, 5 meses, hijo de Victorio Perdomo y Florencia Menéndez. Fallecido en Caballero.

Jaime Abdón Craigdallic, oriental, 53 años, casado, hijo de Jaime Craigdallic y María Rodríguez. Falleció en Masoller.

Ramón Aquino, oriental, 4 años, hijo de Isabelino Aquino y madre desconocida. Fallecido en Ceibal.

Heriberto Cabara, oriental, 17 años, soltero, hijo de Manuel Cabara y madre desconocida. Falleció en Tupambaé.

Departamento de Florida

Natividad Fleitas, oriental, 34 años, casada, hija de Tomás Fleitas y Agustina Milán. Fallecida en Pintado.

Pedro Pablo Coirolo, oriental, 28 años, soltero, hijo de Juan Lindolfo Coirolo y Raimunda Monteoval. Fallecido en Tupambaé.

Departamento de Minas

Juan Antonio Fernández, hijo de María Fernández. Fallecido en villa de Minas.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.

L. C. Bollo.

183-nbre16-vnbre24.

Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Ministro de Guerra y Marina, fecha 7 del corriente, se hace público:

Que á solicitud del propietario de la balandra nacional «Ministro Milano», la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque por el de «Rio San José».—Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.—*Juan A. Pintos*

182-nbre16-vdbre2.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

380-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Marzo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

Estado Mayor General del Ejército

Debiendo procederse á la reducción de los cadáveres que desde el 2 de Diciembre de 1901 hasta el 21 de Septiembre de 1904 fueron inhumados en el Cementerio del Buceo en el panteón número 319 de Servidores del Estado y á la reducción y traslado á dicho cementerio de los que procedentes del campo de batalla de «Tres Arboles» fueron depositados provisoriamente en el «Panteón Nacional», de orden del señor Jefe de Estado Mayor General se previene á las familias que deseen efectuar la reducción y traslado correspondiente, que podrán efectuarlos hasta el día 20 del corriente mes, en cuya fecha se efectuarán, indefectiblemente, por cuenta del Estado, la reducción y traslado de los cuerpos que quedaren.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

163-n.7-v-20.n.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 31 de Octubre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.370.154 96
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.193.700 v/n. en títulos del E. Extraordinario de 1897 3.ª serie á 75 %		» 895.275 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.387.552 82
		$ 27.417.864 29
VALORES DEPOSITADOS		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.181.865 68
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 864.357 40	
Retenciones Judiciales	» 33.100 00	
Depósitos Administrativos	» 3.461 45	» 900.918 85
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos		$ 86.003 27
EMISIÓN EN CIRCULACIÓN		» 8.002.458 00
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación		» 11.500 00
		$ 27.417.864 29
DEPOSITANTES DE VALORES		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Octubre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.911.340 » Casa Central	$ 8.753.733 50	
» 154.152 » Sucursales	» 1.751.280 00	» 10.505.013 50
Total de emisión habilitada		$ 10.505.893 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central	$ 2.074.428 00	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 429.007 50	» 2.503.435 50
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.435.870 00	
» » » —Menor	» 2.566.588 00	
Total de emisión en circulación	$ 8.002.458 00	$ 8.002.458 00
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.958.558 78	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 216.720 00	$ 7.175.278 78
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo	$ 1.175.064 04	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 37.210 00	» 1.212.274 04
Total de encaje		$ 8.387.552 82

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

177-nov14-v24nov.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado del señor Lorenzo Careac, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Ingrediente hormiguicida, y cuya marca consiste en la denominación «Etiqueta Especial para un Ingrediente Hormiguicida» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director. 190-n18-v21n.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima «Le Khedive», de Bruselas (Bélgica), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cigarrillos y cuya marca consiste en la denominación «Le Khedive» y *etiqueta correspondiente.*—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

191-n18-v21n.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García, Lagos de Montevideo, apoderado de los señores Wenz y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Extracto de tabaco y cuya marca consiste en la denominación: «La Nicotina Real» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

192-n18-v21n.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan: *seiscientos* Compendios de Gramática por la Real Academia, *doscientos treinta* Nueva Aritmética por Ritt, *doscientos setenta* Astronomía por Flammarión, *trescientos treinta* Astronomía por Lockyer, *trescientos sesenta* Geografía Física por Geikie, *cuatrocientas* Nociones de Física por Stewart, *trescientas veinte* Nociones de Fisiología por Foster, *doscientos diez* Higiene por Guillet Damitte, *quinientos* Polígrafo Argentino por Pereira y Suárez y *doscientos cincuenta* Corazón por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 27 de Noviembre á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

193-18nbre-v26nbre.

TESORERÍA GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Montevideo, 17 de Noviembre de 1905. — Esta Tesorería procederá, en los días 18, 20, 21, 22 y 23 del corriente, al pago de los presupuestos de Personal Enseñante, Alquileres de casas, Institutos Normales y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Octubre último.—*El Tesorero General.*

188-n18-v24n.

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición del menaje que a continuación se expresa:

400 Mesas-banco núm. 2.
40 Delanteros núm. 2.
40 Finales núm. 2.
800 Mesas-banco núm. 3.
80 Delanteros núm. 3.
80 Finales núm. 3.
500 Mesas-banco núm. 4.
50 Delanteros núm. 4.
50 Finales núm. 4.
400 Mesas-banco núm 5.
40 Delanteros núm 5.
40 Finales nnm. 5.
200 Mesas-banco núm. 6.
20 Delanteros núm. 6.
20 Finales núm. 6.
2200 Pares de visagras de bronce para tapas.
2200 Tapas tinteros con aros de bronce.
100 Armaritos.
100 Bibliotecas.
150 Pizarrones con caballetes.
200 Sillas.
150 Astas banderas.
200 Descolgadores.
500 Tiras perchas.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 21 del corriente á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

175-nov-12v-nov-21.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruídas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905. —Habiéndose constituído la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Inspección Técnica Regional número 8

(PAYSANDÚ)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por tercera vez, por el término de quince días, para la ejecución de las obras de ensanche, prolongación y reparación del muelle de Fray Bentos, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos formulados por la Inspección Técnica Regional número 8, y que están á disposición de los interesados en la Receptoría de Aduana de esta ciudad.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente, á las 4 p. m , en la Receptoría de Fray Bentos, y ante los interesados que concurran.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así lo entendiese —Fray Bentos, 8 de Noviembre de 1905.—*F. Alejandro Rodríguez*, Ingeniero Ayudante. 179-n14-v23n.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.°—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Cagancha y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.°—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.°—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.°—Como complemento de los artículos anteriores, se deja completa libertad para la elección de los materiales a emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.°—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.°, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.°—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida, ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.° El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Cagancha: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Cagancha y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Cagancha hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.° Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes y que podrán ayudarse en el resultado final. Una, que es un conjunto decorativo destinado á ser visto de día y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.°—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por metro
Alzados	0m. 02	» »
Cortes	0m. 02	» »
Detalles	0m. 05	» »

Art. 10.—Á estos planos se acompañará una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado á licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el día 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.
Un segundo premio de $ 250.
Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince días transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera*, 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de carruajes de plaza, que desde el 1.° de Diciembre próximo, el pago del derecho de locación de vehículos en los parajes públicos designados al efecto, debe verificarse en la Oficina de esta Dirección.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*Agustín Pierá*, Director.—*José Lois*, Receptor-Secretario. 187-n17-v29n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por última vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Agustín Piera*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario. 175-N 12-v.N27.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Maldonado, desde la proximidad al arroyo del Manga hasta el arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de «cincuenta pesos» ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario.

172-n.10-v.n.20.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca a licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucía desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera*, Director; *Augusto Kimeno*, Secretario. 171.n.10-v.n.23.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demás frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escrritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29d.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número.	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pabló—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembò	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico.

136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaido la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Dominguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Dominguez, Ana, Toribia, Cirilo Dominguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Máxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodríguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodríguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Domínguez Manuel y Manuel Dominguez, Belmiria Domínguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados artículos y el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuníquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López,* Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaido la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se había puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedia que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocían á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Maillos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del Diario Oficial.